



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 31, fecha: martes, 13 de Febrero de 2024

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE FRAGUAS, EL ORDIAL, Y ALDEANUEVA DE ATIENZA BOP-GU-2024 - 472

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES BOP-GU-2024 - 474

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS BOP-GU-2024 - 473

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO PARA LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2024 DE LA LUDOTECA MUNICIPAL BALUBA EN EL CENTRO DE FAMILIA CUARTEL DEL HENARES BOP-GU-2024 - 475

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUPLENTE BOP-GU-2024 - 479

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONCESIÓN USO PRIVATIVO DE ESPACIO PARA LA INSTALACION Y GESTIÓN DEL MERCADILLO DOMINICAL BOP-GU-2024 - 476

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE CANDIDATO PLAZA BIBLIOTECARIO Y ORDEN DE LA BOLSA

BOP-GU-2024 -
478

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN PROCESO SELECTIVO PARA PLAZA ARQUITECTO MUNICIPAL, DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CONVOCATORIA DE FASE OPOSICIÓN

BOP-GU-2024 -
477

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2024 -
480



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE FRAGUAS, EL ORDIAL, Y ALDEANUEVA DE ATIENZA

472

De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 19 de enero de 2024, acordó por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS PERIODICOS DELEGADOS	FACULTADES DELEGADAS
ALDEANUEVA DE ATIENZA 9/11/2023	Tasa recogida de residuos	Recaudación
EL ORDIAL 9/11/2023	Tasa recogida de residuos	Recaudación
ARROYO DE FRAGUAS 27/11/2023	Tasa recogida de residuos	Recaudación

La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.



7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen delegación para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación



de la mencionada liquidación.

SEGUNDO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL

En guadalajara a 2 de febrero de 2024 La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, D^a Maria Susana Alcalde Adeva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

474

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la celebración de matrimonios civiles.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://espinosadehenares.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 8 de febrero de 2.024. El Alcalde. D. Eduardo Navarro Álvarez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

473

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la expedición de documentos administrativos.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://espinosadehenares.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 8 de febrero de 2.024. El Alcalde. D. Eduardo Navarro Álvarez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO PARA LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2024 DE LA LUDOTECA MUNICIPAL BALUBA EN EL CENTRO DE FAMILIA CUARTEL DEL HENARES

475

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación del ayuntamiento de Guadalajara, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados. Que el período voluntario de cobro para los recibos correspondientes al mes de marzo de 2024 de la Ludoteca municipal Baluba en el Centro de familia Cuartel del Henares de Guadalajara, será el comprendido en el periodo de 5 de marzo a 6 de mayo de 2024, ambos inclusive. Siendo el cargo en cuenta el día 5 de abril. La modalidad prevista de cobro para los usuarios del servicio es mediante recibos domiciliados, los cuáles se adeudarán en cuenta de manera automática.

Transcurrido el período voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Guadalajara, 11 de enero de 2024. Concejal delegado de Infancia D. Roberto Narro
Ortiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUPLENTE

479

D. Javier Cantero González, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de febrero de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, como «Instancia General», en el cual deberá plasmar en el «EXPONE», ÚNICAMENTE: «21/24»; Y EN EL «SOLICITA»: «QUE SE TENGA POR PRESENTADA MI CANDIDATURA EN FORMA Y PLAZO A JUEZ DE PAZ TITULAR» O «QUE SE TENGA POR PRESENTADA MI CANDIDATURA EN FORMA Y PLAZO A JUEZ DE PAZ SUPLENTE».

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Toba, a 8 de febrero de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONCESIÓN USO PRIVATIVO DE ESPACIO PARA LA INSTALACION Y GESTIÓN DEL MERCADILLO DOMINICAL

476

PROYECTO que servirá de base para la concesión administrativa del USO PRIVATIVO DEL dominio público LOCAL, para la instalacion y gestión del mercadillo dominical EN EL MUNICIPIO DE MARCHAMALO.

Expediente: 210/2024

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

En el año 2011 se consideró oportuno implantar un mercadillo dominical en el municipio de Marchamalo, para lo cual se adecuó un espacio de dominio público en las calles determinadas en el plano del anexo II.

El objetivo del mercadillo fue que atrajera público a la localidad con el consiguiente beneficio indirecto que ello podía suponer para determinados establecimientos del municipio.

Tras la correspondiente licitación, el mercado comenzó a funcionar en octubre de 2011, con un plazo de 4 años.

El mercado se consolidó en ese tiempo, y en el año 2016 se volvió a adjudicar por otros seis años.

A día de hoy sigue considerándose que el mercadillo es beneficioso para la ciudadanía. Se instalan cada domingo una media de 50 puestos y el número de personas que lo visitan no ha dejado de incrementarse.

Por dichas razones se propone la adjudicación de la concesión administrativa para su instalación y gestión por otros 4 años.

Esta concesión se otorga salvo el Derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero

Será obligación del concesionario abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Marchamalo, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

2.- PLANO REPRESENTATIVOS: UBICACIÓN DEL MERCADO.

Se adjuntan al presente proyecto, señalados como anexo II, planos de ubicación de los puestos en el área reservada a tal efecto.



3.- OBRAS COMPLEMENTARIAS.

La instalación y gestión del mercado no precisa de la realización de obras complementarias.

4.- VALORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO OCUPADO.

El art. 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que la valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada.

Por su parte, el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

En este sentido, la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS, AMBULANTES O RODAJES CINEMATOGRAFICOS, en el artículo 5 epígrafe 3, tienen establecidas, las siguientes tarifas para el mercado semanal que se celebra los jueves:

Tipo de puesto de venta	Precio trimestre
3.1. Puestos de venta de artículos de alimentación	18,06.- €/metro lineal
3.2. Puestos de venta de otros artículos	27,56.- €/metro lineal

A la vista de la superficie a ocupar, que se fija en 450 metros lineales, el importe del aprovechamiento resultante se puede valorar, al desconocer la parte del mercadillo que se destina a uno u otro tipo de puesto de venta, de la siguiente forma:

- $18,06 \text{ €} * 4 \text{ trimestres} = 72,24 \text{ € al año} * 450 \text{ mt} = 32.508 \text{ €}$
- $27,56 \text{ €} * 4 \text{ trimestres} = 110,24 \text{ € al año} * 450 \text{ mt} = 49.608 \text{ €}$

Por lo tanto el valor estará entre 32.508,00.- € y 49.608,00.- € al año siendo una media de 41.058 €.

Al tratarse de un contrato a cuatro años el valor del aprovechamiento asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (164.232 €).

5.- PRESUPUESTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DE LAS OBRAS

La instalación y gestión del mercado no precisa de la realización de obras complementarias ni de ninguna otra actuación previa.



6.- PLIEGO DE CONDICIONES

Se adjunta al presente proyecto, señalado como anexo I



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESPACIO DESTINADO AL MERCADILLO DOMINICAL, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la concesión demanial

La concesión tiene por objeto otorgar el uso privativo de determinadas calles según lo indicado en el plano que figura en el Anexo II, calificadas como bien de dominio público, para la instalación de un mercadillo los domingos, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble:

a) Situación geográfica: Referencia catastral: 2220701VL8022S0001EH.

La finalidad u objeto del mercadillo será la de crear un espacio de animación los domingos por la mañana, siendo posible la venta de todo tipo de productos.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al concesionario y al Ayuntamiento de Marchamalo será la de una autorización demanial para la ocupación de espacios públicos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimoquinta del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Marchamalo: <https://marchamalo.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Canon.



El canon que sirve de base a la licitación establece en base a los siguientes cálculos:

En el ámbito local esa tasa se regula en el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

En este sentido el valor del aprovechamiento se ha calculado de la siguiente forma:

La ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS, AMBULANTES O RODAJES CINEMATOGRAFICOS, en el artículo 5 epígrafe 3, tienen establecidas, las siguientes tarifas para el mercado semanal que se celebra los jueves:

Tipo de puesto de venta	Precio trimestre
3.1. Puestos de venta de artículos de alimentación	18,06.- €/metro lineal
3.2. Puestos de venta de otros artículos	27,56.- €/metro lineal

A la vista de la superficie a ocupar, que se fija en 450 metros lineales, el importe del aprovechamiento resultante se puede valorar, al desconocer la parte del mercadillo que se destina a uno u otro tipo de puesto de venta, de la siguiente forma:

- $18,06 \text{ €} * 4 \text{ trimestres} = 72,24 \text{ € al año} * 450 \text{ mt} = 32.508 \text{ €}$
- $27,56 \text{ €} * 4 \text{ trimestres} = 110,24 \text{ € al año} * 450 \text{ mt} = 49.608 \text{ €}$

Por lo tanto el valor estará entre 32.508,00.- € y 49.608,00.- € al año siendo la media aritmética 41.058 €.

Al tratarse de un contrato a cuatro años el valor del aprovechamiento asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (164.232 €).

Puesto que no existe imposición normativa en relación con el porcentaje a aplicar para calcular el canon en el ámbito local, tomamos como referencias otra figura conceptualmente similar, el art. 92 RB que determina que para el caso de arrendamientos de bienes patrimoniales, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

Se establece el canon anual del el 6% sobre 164.232 €, resultando la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTRA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.853,92 €). Correspondiendo un canon trimestral de 2.463,48 €.



El canon se abonará por adelantado, y por trimestres naturales. El primer pago se llevará a cabo a la firma del contrato, y será por la parte proporcional que reste del trimestre, los siguientes los días 1 de los meses en los que comience el trimestre natural (enero, abril, julio y octubre)

La cuantía del canon será objeto de revisión transcurrido un año desde el inicio del contrato, y se hará efectiva en el trimestre inmediato siguiente, con arreglo a la variación que experimente el índice general de precios al consumo publicado por el INE, para el año natural inmediatamente anterior al que resulte de aplicación la revisión y de acuerdo con lo previsto en el art. 90.3 del TRLCSP.

Así pues, la primera revisión se repercutirá en el pago del 01/04/2025, siempre que el contrato se firme con anterioridad al 31/03/2024, aplicando la variación experimentada por el índice general de precios al consumo durante 2024.

Todos los gastos que se originen con ocasión del uso y explotación del mercadillo serán por cuenta del concesionario.

CLÁUSULA QUINTA. Tarifa a percibir de los vendedores.

El adjudicatario deberá proceder a la adjudicación de los puestos, siguiendo los siguientes criterios:

1º.- Las personas que de modo tradicional, participan en los mercadillos de los domingos y jueves, así como a las personas residentes en el municipio de Marchamalo.

2º.- Atendiendo a la calidad y variedad de los productos ofertados.

El adjudicatario asumirá directamente el cobro de la tarifa resultante de la licitación, a los vendedores adjudicatarios de los puestos. Dicha tarifa, en ningún caso podrá sobrepasar la indicada en la oferta económica que se presente conforme a la cláusula 13ª del presente pliego.

A efectos de la licitación y de percepción de la tarifa a que se hace referencia en el párrafo anterior, se fija un límite máximo de 27,56.- € metro lineal y trimestre para la venta de todo tipo de artículos.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS contados a partir de la formalización del documento administrativo, sin posibilidad de ninguna prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Ocupación del dominio público.

Los terrenos a ocupar se sitúan en las calles del municipio, según plano de situación que se adjunta al presente pliego como anexo II.

El Ayuntamiento, por necesidades propias libremente apreciadas, podrá ordenar el cambio de ubicación del mercadillo a los espacios públicos situados en el Bulevar Prado Hermoso (junto al campo de fútbol).



Los puestos a instalar en el mercadillo no podrán ocupar más de 450 metros lineales en su conjunto.

Previa solicitud del concesionario, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de más puestos. Esta autorización conllevará el incremento del canon a satisfacer por el adjudicatario del contrato, en los siguientes términos:

El valor del aprovechamiento por metro cuadrado será el resultado de dividir 164.232 € entre 450 metros lineales, resultando la cantidad de 364,96 €/mt. que multiplicado por el 6% resulta la cantidad de 21,90 €/mt.

El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 09,00 horas y las 14,00 horas de cada domingo.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y facultades del concesionario.

Obligaciones del concesionario:

a) Someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que le formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable.

b) Cumplir con el horario y calendario que fije el Ayuntamiento, que podrá variarlo en función del interés público.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y cumplir con la normativa laboral y en materia de prevención de riesgos laborales, respecto de su personal.

c) Concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil general por cuantía no inferior a 200.000,00.- €, para garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño, personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento del mercadillo, y que deberá aportar, junto con el recibo que acredite su vigencia, antes de la formalización del contrato.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento del mercadillo.

d) Exigir a los vendedores individuales la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social que les ampare para ejercer la actividad, sin cuyo cumplimiento no podrá ejercerse la venta.

e) Comunicar por escrito al Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, el número de puestos instalados y los metros lineales ocupados.

f) Obtener con carecer previo, la autorización municipal para superar el número metros lineales a ocupar (450) y satisfacer el correspondiente canon, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7ª del presente pliego.

g) Mantener en adecuadas condiciones de limpieza del espacio cedido, que deberá quedar totalmente limpio de mercancías y residuos antes de las 16,30 horas de



cada domingo. A tal efecto colocará al inicio de cada jornada los contenedores que le facilite el ayuntamiento, para la recogida de desperdicios y residuos de toda clase.

h) Respetar las zonas verdes colindantes con el espacio a ocupar con los puestos, de modo que no sean invadidas por vehículos ni personas.

i) Responsabilizarse de que los vehículos de los vendedores ocupen el espacio reservado para su estacionamiento, y accedan y abandonen el mercadillo según plano señalado como anexo I (flechas negras) y según las directrices municipales.

j) Responsabilizarse de la retirada, al final de la jornada comercial, de todos los puestos instalados, dejando libre el espacio público ocupado.

k) La instalación de los elementos accesorios imprescindibles para el funcionamiento y gestión del mercadillo a su cargo.

l) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyese.

l. Responsabilizarse de la apertura, cierre, limpieza y buen uso de los aseos públicos ubicados en la zona, para dar servicio a vendedores y público del mercadillo.

Derechos del concesionario:

a) Usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

La concesión no legitima la colocación de instalaciones fijas o permanentes (kioscos, stands, transformadores, generadores, etc.) en el recinto.

b) La gestión del mercadillo, garantizando su adecuada utilización y funcionamiento. A tal efecto autorizará el montaje e instalación de los puestos por parte de los distintos vendedores, responsabilizándose de su supervisión y control, bajo las directrices municipales, y de acuerdo a las prescripciones del presente pliego.

c) Establecer y recaudar las tarifas que deban abonar los vendedores en concepto de instalación y uso del espacio público, que en ningún caso superarán el máximo propuesto en la oferta económica.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la corporación.

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión.

Los servicios del Ayuntamiento del Marchamalo velarán con el exacto cumplimiento



de lo previsto en el presente pliego de condiciones. Para ello, los vendedores instalados en el mercadillo, deberán facilitar la labor inspectora del personal municipal.

Se elaborará una memoria fotográfica de los puestos del mercadillo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión.

Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión, debiendo el concesionario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la concesión.

Serán causas de extinción de la concesión las previstas en los arts. 266 y 267 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 271 y 272 de la citada norma.

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en el art. 269 del TRLCSP, y además:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El mutuo acuerdo cuando quede acreditado documentalmente que el mercadillo no responde a las expectativas generadas, en cuyo caso, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del contrato con una antelación de 1 mes al plazo de vencimiento de cualquiera de los plazos establecidos para el pago del canon.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de proposiciones.

13.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



El plazo de presentación de ofertas será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, plaza Mayor, 1, 19180 Marchamalo (Guadalajara), en horario de atención al público. También podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado debe acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación por fax, telegrama o correo electrónico, de forma obligatoria y bajo sanción de no admisión de la proposición, el envío de la proposición, por si se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

También se podrán presentar oferta de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

13.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente



para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía provisional.

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, que se ha establecido en 164.232 €, resultando una cantidad de 3.284,64 €.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor oferta en cuanto a su relación calidad-precio, siendo los criterios a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, los que a continuación se exponen:

A.- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A.1.- Canon anual. Hasta 40 puntos.

Se otorgará dos puntos por cada 100,00.- € de incremento del canon mínimo previsto, que se establece, de acuerdo con la cláusula 4ª del presente pliego, en la cuantía mínima de 9.853,92.- € anuales.

A.2.- Tarifa anual a percibir por el concesionario de los vendedores.

Hasta 10 puntos. Se puntuará la reducción sobre la tarifa máxima prevista en la cláusula 5ª del presente pliego (110,24.- €/metro lineal/año), conforme a la siguiente fórmula, con redondeo a centésima de punto:



Obtendrá la máxima puntuación (10 puntos) la oferta que presente la mayor reducción, obteniendo el resto de las ofertas una puntuación en proporción según la siguiente fórmula:

$$P= 10 \times (OM / OF).$$

Siendo P: Puntuación Obtenida.

OM: Oferta mejor.

OF: Oferta que se está analizando

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- M. Carmen Martín Santamaría, Concejala, que actuará como Presidencia de la Mesa.
- D. Javier Chica Ibáñez, Vocal, titular de la Secretaría de la Corporación.
- D^a María Gutiérrez Henares, Vocal Vicesecretaria Interventora de la Corporación.
- D^a Ana Rodríguez Antón, Vocal, como Auxiliar de contratación,
- D^a Elena del Río Diéguez, TAG, que actuará como titular de la Secretaría de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará el día y hora que determine la Mesa de Contratación y se hará público en el perfil del contratante. Una vez abiertos los sobres «A» que contienen la documentación administrativa, si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la oferta económica y la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de documentación.



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la personalidad (sobre A), así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la una garantía de 4.926,96.- €, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, que se ha establecido en 164.232 €, conforme determinar el art. 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta garantía podrá prestarse mediante alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

En lo relativo a la constitución, reposición y reajuste de la garantía, se aplicará el régimen establecido en el art. 109 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 15 desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c. Caducidad por vencimiento del plazo.
- d. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Infracciones.

- Infracciones leves:

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a. La falta de atención y consideración al usuario, por el personal al servicio de la empresa adjudicataria.
- b. No cumplir el horario y calendario de apertura y cierre autorizado.
- c. La interrupción del servicio sin causa que lo justifique.
- d. El retraso o la tardanza en ejecutar órdenes de la policía local.
- e. La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando le sean solicitados por la policía local.
- f. La falta de limpieza del servicio o mal funcionamiento de sus instalaciones.

- Infracciones graves:

- a. El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento.
- b. La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- c. La reclamación o percepción por parte del concesionario, de los vendedores ambulantes, de cantidades dinerarios o tarifas que no sean de las expresamente autorizadas.
- d. La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a dos al mes, siempre que sea de la misma naturaleza.
- e. El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.

- Infracciones muy graves:



- a. Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
- b. La reiteración de dos faltas graves en un mes, de 4 en 4 meses, o 6 en un año.
- c. La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
- d. Cualquier práctica que constituya fraude a o irregularidad grave en la forma de gestión del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e. Cualquier conducta que suponga deterioro culposo o negligente de las instalaciones y espacios ocupados por el mercadillo y las zonas verdes y espacios ajardinados colindantes.
- f. Exceder los límites previstos en la cláusula 7ª del presente pliego (450 metros lineales) sin la previa autorización municipal y pago del canon preceptivo.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sanciones.

- Las faltas leves se sancionarán:
 - a. Con apercibimiento verbal o escrito.
 - b. Con multa de hasta 750,00.- €.
- Las faltas graves se sancionarán:
 - a. Con multa de hasta 1.500,00.- €.
- Las faltas muy graves se sancionarán:
 - a. Con multa de hasta 3.000,00.- €.

La competencia para su imposición corresponderá al órgano de contratación y el procedimiento será el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

27.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y [en su caso] su



personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO II



En Marchamalo a 9 de febrero de 2024. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE CANDIDATO PLAZA BIBLIOTECARIO Y ORDEN DE LA BOLSA

478

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria y proceso de selección	BOP de Guadalajara, n.º. 249, fecha: martes, 03 de Enero de 2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	2022-0390 de 30/12/2022	
Anuncio BOP/Sede	BOP de Guadalajara, n.º. 249, fecha: martes, 03 de Enero de 2023	
Resolución de Alcaldía nombramiento del tribunal y fijar el día 16 de enero del 2024 para realizar la fase del concurso	De fecha 19/12/2023	
Acta de constitución del Tribunal y Acta de Baremación	16/01/2024	
Anuncio del Resultado de la Baremación	BOP de Guadalajara, n.º. 15, fecha: martes, 22 de Enero de 2024	
Certificado de las Alegaciones Presentadas	29/01/2.024	
Remisión a la Alcaldía del Acta de la Baremación de Méritos	02/02/2024	
Informe Propuesta de Secretaría.	07/02/2.024	

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 20/2.021 y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 20/2021.

RESUELVO

PRIMERO. Teniendo en cuenta la remisión del acta de selección a la Alcaldía y teniendo en cuenta que han transcurrido tres días hábiles desde la publicación del anuncio del acta en el B.O.P de Guadalajara .(B.O.P de Guadalajara 15 de fecha 22/01/2.024)



Teniendo en cuenta que se han presentado alegaciones al acta de fecha 16/01/2024 y que las alegaciones han sido resueltas por el tribunal que se reunió el día 29/01/2024. Teniendo en cuenta el anuncio del acta de fecha 29/01/2024 se publicó el día 05/02/2023 en el B.O.P de Guadalajara.

Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación del siguiente candidato al tener más puntuación:

Identidad del Aspirante	DNI
MARIA LOURDES COBOS CORDOBA	#0899#

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara esta Resolución y requerir la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a MARIA LOURDES COBOS CORDOBA para proceder a su contratación.

Notificar la presente resolución al candidato propuesto requiriéndole la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quer.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quer (Guadalajara)

TERCERO. Se constituye la Bolsa de acuerdo con las bases de la convocatoria de la Plaza de BIBLIOTECARIO a estabilizar.

Salvo a MARIA LOURDES COBOS CORDOBA que se la requiere para ser contratada.

El Orden de llamamientos de la Bolsa es el siguiente:

NUMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS
1	ANGELA GARRIDO ISIDRO	60,50
2	VIRGINIA LOPEZ GUTIERREZ	45,98
3	MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE	43,81
4	MARIA JOSE MARCO DE LOPE	40,86
5	HECTOR MUÑOZ ESGUEJA	20,73
6	CARLOS BERNARDO DE NAVAS FERNANDEZ	10,27
7	MIRIAM MARTIN DIAZ	3,55
8	MARIA JOSE PEREZ SALAZAR	0,80

En Quer a 8 de febrero de 2024, El Alcalde-Presidente, FDo: Jose Miguel Benitez
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN PROCESO SELECTIVO PARA PLAZA ARQUITECTO MUNICIPAL, DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CONVOCATORIA DE FASE OPOSICIÓN

477

En relación con el expediente relativo a convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración arriba referenciado, conforme lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y conforme la Oferta de Empleo Público.

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30/12/2.022 se aprobaron las bases reguladoras para cobertura de la plaza vacante arriba referenciada, convocando el proceso selectivo y publicando las bases integras en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quer en fecha 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº249 de fecha 03 de enero de 2023.

Posteriormente, se procedió a publicar extractos- anuncios de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha n.º 17 de fecha 25 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 39 de fecha 24 de febrero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinadas las presentadas de y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, se dictó Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de marzo de 2023, aprobando los listados provisionales de admitidos y excluidos otorgando un plazo a los efectos de subsanación/alegación tras su publicación en la sede electrónica municipal, tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, siendo publicado el 28 de marzo de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y visto el certificado de alegaciones emitido por la Secretaría en fecha 09/05/2.023, así como una vez recibidas propuesta de otras Administraciones Públicas para la composición del Tribunal de Selección, procede dictar resolución definitiva de admitidos y excluidos, en la que- además- se haga constar la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

En base a lo anterior y de conformidad con la base quinta y los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle:

Número de registro de entrada	Nombre y apellidos	DNI
2023-E-RE-82	MIGUEL ANGEL CRISTOBAL ARAUJO	***3268**
2023-E-RE-103	MARIO RODRIGO MARTIN	***0076**
2023-E-RE-105; 2023-E-RE-247	ALVARO SANZ JUBERIAS	***3629**
2023-E-RE-118	MIRIAM MARTIN DIAZ	***4418**
2023-E-RE-120; 2023-E-RC-292	MARIANO ABAJO SIMON	***5840**
2023-E-RE-172	MIGUEL ANGEL CRISTOBAL ARAUJO	***3268**
2023-E-RE-255	HUGO RODRIGUEZ MERINO	***4077**
2023-E-RE-273	CARLOS FLORES CARROZA	***0447**
2023-E-RE-293	JAVIER LOPEZ CABALLERO	***1771**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle: Ninguno.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, a los siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

- PRESIDENTE: JOSE LUIS CONDADO AYUSO

- SECRETARIO: MARIA MILAGROS CENTENERA BENITO.

SUPLENTE: RAQUEL CORONADO SANZ

- VOCAL: ANTONIO ROJO LOPEZ (Ayto de Chiloeches). JULIO C. PARERA BERMUDEZ

- VOCAL: FELIX HERRANZ GARCÍA. (Excma. Diputación de Guadalajara)

- VOCAL: FELIPE SEGUIN OSORIO (Excma. Diputación de Guadalajara)

SUPLENTE: JESUS GOMEZ MERINO.

CUARTO. Conforme a la base quinta de la convocatoria, publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://quer.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quer, haciéndose saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

QUINTO. Fijar, conforme dispone la base séptima de la convocatoria para provisión



de una plaza de ARQUITECTO , correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 , de 28 de diciembre, el día 8 de MARZO de 2.024 , viernes a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Quer a los efectos del desarrollo de la fase de OPOSICIÓN del procedimiento y la fase del CONCURSO.

En Quer a 9 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente.Fdo. : José Miguel Benítez
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023

480

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del presupuesto número 3 del presupuesto 2023 en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández a 8 de febrero de 2024, El Alcalde, LUIS MIGUEL RODRIGUEZ ESPINOSA.